



MININTERIOR

DCP-2500

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION DE CONSULTA PREVIA****AUTO**

Bogotá D.C., agosto 28 de 2017.

Procede este despacho a pronunciarse sobre la petición elevada por el señor MARTÍN EDUARDO GIRALDO CRUZ, en calidad de Gerente general de la empresa Autopistas Urabá S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”. CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE FUEMIA (UF2 Y UF3) PARA EL PROYECTO AUTOPISTA AL MAR 2”**, radicada mediante oficio **EXTMI17-29612** del 06 de agosto de 2017.

**CONSIDERACIONES**

1. Que con fecha 06 de junio de 2017, mediante radicado externo **EXTMI17-29612**, por medio del cual el señor MARTÍN EDUARDO GIRALDO CRUZ, en calidad de Gerente general de la empresa Autopistas Urabá S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”. CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE FUEMIA (UF2 Y UF3) PARA EL PROYECTO AUTOPISTA AL MAR 2”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Dabeiba y Uramita, en el departamento de Antioquia.
2. Que mediante el radicado externo **EXTMI17-36696** del 16 de agosto de 2017, el señor MARTÍN EDUARDO GIRALDO CRUZ, en calidad de Representante Legal del Consorcio Vetra Platino., señaló:

Suspensión del trámite de solicitud de certificación de presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto del objeto en su Unidad Funcional 2 sector 1 y 2 y Unidad Funcional 3- Radicado Ministerio del interior **EXTMI17-29612** del 6 de julio de 2017.

3. Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, se accederá a lo peticionado y se ordenará el archivo del expediente. La norma en mención señala:

*“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

Que de conformidad con lo antes expuesto, esta Dirección:

### RESUELVE


**PRIMERO. ACEPTAR** la solicitud de desistimiento del trámite de certificación de presencia o no de comunidades étnicas, presentada por el señor MARTÍN EDUARDO GIRALDO CRUZ, en calidad de Gerente general de la empresa Autopistas Urabá S.A.S., respecto del radicado externo EXTMI17-36696 del 16 de agosto de 2017.




**SEGUNDO. ORDENAR** el archivo del expediente.

**TERCERO.** Comuníquese el presente auto al peticionario.

**CUARTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
**JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ**  
**Director de Consulta Previa**

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.   
Revisó: Carolina Ortiz Castro - Líder Área de Certificaciones   
Olga Beatriz Forero Gómez - Abogada D.C.P. 

T.R.D. 2500.09.06  
EXTMI17-36696